

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	EJECUTIVO
DEMANDANTE.	MARIA STELLA LONDOÑO
DEMANDADO.	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
RADICADO.	050013103011-2020-00010-00
TEMA.	Tiene notificado por conducta concluyente

Puede observarse que el día 21 de abril de 2021 fue entregada en el área de administración documental de la demandada la citación para diligencia de notificación personal con resultado efectivo, por lo cual la parte demandante podría proceder con la notificación por aviso.

Ahora bien, mediante escrito que obra en el archivo 2.1 la demandada manifiesta que otorga poder a la abogada Luz Marina Alarcón Cuevas para que la represente en este proceso.

Así las cosas, se le reconoce personería a la doctora LUZ MARINA ALARCON CUEVAS identificada con T.P. 47.595 del CSJ., para que represente los intereses de la demandada en los términos y para los fines del poder a ella otorgado.

Como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con las disposiciones del artículo 301 del CGP, se tiene a la demandada notificada por conducta concluyente del auto del día 7 de abril de 2021 que admitió la demanda en su contra y de igual manera de todas las providencias que se han dictado en el proceso. La notificación se tendrá surtida el día en que se notifique el presente auto donde se le reconoce personería a la abogada designada por la demandada.

Ahora bien, atendiendo las normas contenidas en el artículo 91 del CGP y del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, el día en que la presente providencia sea notificada mediante estados, este despacho a través de la secretaría enviará tanto a la demandada como a su apoderada vía correo electrónico, todas las providencias dictadas en el proceso más los traslados de la demanda con sus respectivos anexos.

Se advierte que, surtida la referida notificación, se otorgarán a la demandada los tres días señalados en el segundo inciso del artículo 91 del CGP, y vencidos estos comenzará a correr el término de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbad51e204f9df0efe136b31957c0cb773301e98af8bc131f5f8c31e25265143

Documento generado en 11/05/2021 06:06:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>